

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00808.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 12 de octubre pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Ordenar al profesional del derecho que representa a la entidad demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 13 de octubre del año en curso, mediante el cual se tuvo por notificada del auto de apremio a la demandada SANDRA MILENA CARDOZO LEGRO, quien dentro del término de traslado concedido guardó silencio, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (ver derivado No. 07 del expediente digital).-

Se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que se sirvan aportar prueba documental donde se acredite el registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 3º del C. G. del Proceso.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **191**, hoy **01 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb21922543277c37bf500e746347fd12803a8b01152e324b56231872fe9f26af**

Documento generado en 31/10/2022 09:58:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**